

Notarías de segunda clase

CUARTO GRUPO

3. Sueca (por traslado del señor Rueda Lamana).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.

Serán provistas, en su día, dentro de sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, las Notarías de: Guadalupe, Torralba de Calatrava, Brea, Calamocha y Cariñena, desiertas en el anterior concurso de provisión ordinaria, acordado por Resoluciones de 21 de agosto de 1972.

Segunda.—Los señores/Notarios solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de este concurso.

Madrid, 20 de septiembre de 1972.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Costureras especializadas en prendas militares (Oficiales de segunda de Mantenimiento), que han de prestar sus servicios en el Servicio de Vestuarios de la Dirección de Aprovisionamiento y Transportes de la Jefatura del Apoyo Logístico.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Costureras especializadas en prendas militares (Oficiales de segunda de Mantenimiento), que han de prestar sus servicios en el Servicio de Vestuarios de la Dirección de Aprovisionamiento y Transportes de la Jefatura del Apoyo Logístico.

Bases

1.ª Para ser admitidas a participar en este concurso las solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad:

Ser de nacionalidad española.

Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias.

Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidas por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso:

Estar en posesión del certificado de estudios primarios. Haber realizado el Servicio Social o estar exentas del mismo.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que las interesadas harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base primera, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Teniente Coronel de Intendencia don Rogelio Pena González.

Vocal: Comandante de Intendencia don Rafael de la Rocha y Nogués.

Secretario: Funcionario civil del Cuerpo General Administrativo don Felipe López Méndez.

7.ª Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional que se convoca.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por las concursantes que sean seleccionadas para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional definidas en el grupo V-D, no titulados, Servicio de Mantenimiento del anexo uno de la vigente Reglamentación de Trabajo de Personal Civil no funcionario de la Administración Militar.

Condiciones administrativas

9.ª Las concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidas a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre, y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de cinco mil cuatrocientas setenta y dos pesetas.

b) Plus complementario mensual de mil ochocientos treinta pesetas.

c) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo base.

d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Prestaciones de protección familiar en su caso.

g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de tres meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocataria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la resolución número 1/72 de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 29 de septiembre de 1972.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Vicente Alberto y Lloveres.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se expresa relación de opositores admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 28 de septiembre de 1972, página 17307, columna segunda, se transcriben a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de opositores admitidos a examen, donde dice:

«1. Don Alfonso Manuel Velasco Noguera», debe decir:

«1. Don José Manuel Velasco Noguera».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones restringidas de Carteros urbanos y Subalternos de Correos.

En uso de las facultades que me están conferidas y de acuerdo con lo dispuesto en las normas sextas de las oposiciones restringidas para ingreso en los Cuerpos de Carteros Urbanos y Subalternos de Correos, convocadas por Resoluciones de este Centro directivo de 18 de abril pasado, he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de ambas oposiciones quede constituido del siguiente modo: